



D. JOSÉ LUIS M^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día **7 de mayo de 2021**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LAS RELIGIOSAS ADORATRICES DE BURGOS, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA (PROGRAMA BETANIA), EJERCICIO 2021.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 28 de abril de 2021, y puesto que esta Diputación Provincial suscribió con fecha 7 de mayo de 2019 un Convenio de colaboración con las Religiosas Adoratrices de Burgos, para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa BETANIA).

Según dispone la Cláusula Octava del Convenio, su vigencia es de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, previa petición de la Comunidad de Adoratrices, sin que la duración total del Convenio pueda exceder de cuatro años.

Por parte de dicha entidad se presentó en fecha 29 de septiembre de 2020, núm. registro 2020035163, escrito solicitando la concesión de una prórroga para la continuidad de las acciones, adjuntando al efecto los programas a financiar y los importes que presupuestan una cantidad total de 15.000 euros, la misma que el pasado año.

Dada la necesidad de continuar en promover acciones para que las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual puedan alcanzar una calidad de vida que les permita vivir de forma digna y seguir con el objetivo de generar alternativas para que sean protagonistas de su propia vida y facilitar su incorporación en la sociedad de forma autónoma, resulta conveniente y necesario la prórroga del Convenio de colaboración que entre esta Diputación y la entidad Religiosas Adoratrices de Burgos.

De conformidad con las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio de colaboración se han revisado las actuaciones a llevar a cabo, según el Proyecto y presupuesto presentados por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, en las siguientes áreas de actuación:



Diputación Provincial de Burgos

- 1.- Centro de Intervención social.
- 2.- Formación y sensibilización.
- 3.- Gestión

Para el desarrollo del presente Convenio durante el año 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.000.-€, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria núm. 39/2312/48001 del Presupuesto Provincial para 2021, a tal efecto consta documento contable RC núm. 12021000008926.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, el abono del importe total de la subvención (15.000.-€) a las Religiosas Adoratrices de Burgos se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial de forma anticipada, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez suscrito entre las partes el Anexo económico correspondiente a las siguiente anualidad de vigencia del mismo.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1. Dictamen de la Comisión de Acción Social de fecha 1 de febrero de 2021 de inicio del expediente.
2. Informe jurídico de fecha 26 de febrero de 2021.
3. Informe técnico de fecha 2 de marzo de 2021.
4. Retención de crédito de fecha 10 de marzo de 2021.
5. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 16 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y las Religiosas Adoratrices Burgos para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa Betania).

Segundo.- Aprobar el abono a la Comunidad Religiosas Adoratrices de Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad provincial para el ejercicio 2021, conforme a lo términos del Convenio, y que asciende a la cantidad de 15.000 euros. Dicho gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01, según informe favorable de Intervención de fecha 16/04/2021. El abono del 100 % del total presupuestado se hará efectivo de forma anticipada una vez suscrito entre las partes el Anexo económico 2021.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue para la firma del Anexo económico 2021.



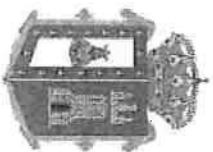
Diputación Provincial de Burgos

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Sr. Presidente, en Burgos.

Vº.Bº

Firma Electronica Presidente
13086976E César Antonio Rico Ruiz (R: P0900000A)
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 10/05/2021

Firma Electronica Secretario
JOSE LUIS MARIA GONZALEZ DE MIGUEL -
13075665G
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 10/05/2021



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LAS RELIGIOSAS ADORATRICES DE BURGOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA (PROGRAMA BETANIA), EJERCICIO 2019

Burgos, a 7 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D.CÉSAR RICO RUIZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, que interviene en nombre y representación de la Corporación, con la capacidad que le confieren los arts. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 1/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra parte, Dña. CONSUELO ROJO FERNÁNDEZ, Representante legal de LA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ADORATRICES DE BURGOS, con domicilio en la Calle virgen del salterio 2, C.P. 09001 Burgos, con C.I.F R- 0900080C.

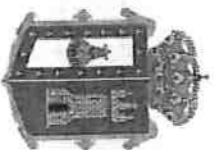
Ambas partes, respectivamente, en la representación que legalmente ostentan reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- En la Constitución Española establece en su Título I Capítulo III, *los principios rectores de la política social y económica del Estado* sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona, señalando las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social.

Asimismo, la Constitución Española recoge la igualdad social, la superación de las discriminaciones y la eliminación de cualquier obstáculo para el desarrollo de las personas.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 c), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



Adoratrices
Escritoras del Santísimo Sacramento y de la Caridad

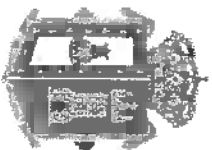
sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia en la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcas y el fomento, o en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial

TERCERO.- La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL) establece en el art. 5, apartado 2.º "Los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Igualmente el art. 48 g) 1º y j) de la LSSCYL determina la competencia de las Provincias en la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales entre los que se encuentran las de sensibilización y promoción de la solidaridad y del apoyo informal cuando su ámbito sea local y por otra parte la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

CUARTO.- El Centro de Atención Social a la Mujer "BETANIA" es un Programa que se desarrolla a través de diferentes recursos destinados al apoyo psicosocial de mujeres y jóvenes que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual; gestionado por Religiosas Adoratrices, pone a disposición distintos equipamientos de su propiedad que faciliten la puesta en marcha atendiendo a los niveles de intervención previstos para alcanzar los objetivos del programa.

En definitiva, se trata de dar respuesta de forma integral a las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de la trata con fines de explotación sexual atendiendo a sus necesidades, ofreciendo recursos para mejorar su calidad de vida; potenciando sus actitudes para el empleo; mejorando sus normas y hábitos básicos personales, sociales y comunitarios. Desde unas relaciones interpersonales satisfactorias que les lleven a vivir como personas autónomas integradas en una sociedad plural. **Y sensibilizar, formar y crear opinión en la sociedad** de lo que implica el fenómeno de la prostitución para las mujeres que la ejercen, para los prostituidores que la "consumen" y para la sociedad en general que la consiente y sostiene, además de informar a los equipos de profesionales del campo institucional, social, sanitario, educativo y otros ámbitos profesionales



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

La provincia de Burgos por su situación geográfica es un importante cruce de comunicaciones, tanto nacionales como europeas, es por ello que constituye uno de los centros importantes de población vinculada a la práctica y negocios de prostitución.

Hay contabilizados 19 clubs en la provincia de Burgos, en los que se estima que en la actualidad están ejerciendo más de 450 mujeres.

No existe un Programa de Intervención en la provincia de Burgos de similares características para la atención de este colectivo. Por lo que conocida y valorada esta problemática y las necesidades que presenta, Religiosas Adoratrices, abordan el **Programa BETANIA.**

El Convenio pretende desarrollar una política social de cooperación entre ambas entidades, con la intención de vertebrar el sector público y el privado en la resolución de las necesidades y expectativas que afecten a grupos específicos de población.

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica por parte de la Excm. Diputación para la cofinanciación de los servicios sociales específicos gestionados por Religiosas Adoratrices, que tengan como objetivo la ejecución del programa objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica provincial en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan objetivos propuestos por ambas Entidades.

Estas actuaciones de participación y apoyo a las Asociaciones que desarrollan programas sociales, es una manifestación del reconocimiento y apoyo de la Diputación Provincial a su labor que vienen desempeñando con los colectivos diferenciados.

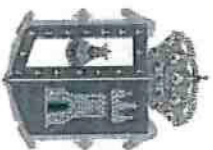
El Presente Convenio de Colaboración queda sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones, y su Reglamento del R.D. 887/2006.

Ambas partes, conscientes de la necesidad de promover acciones para que las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual puedan alcanzar una calidad de vida que les permita vivir de forma digna, y con el objetivo de generar alternativas para que sean protagonistas de su propia vida y facilitar su incorporación en la sociedad de forma autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, están interesadas en suscribir un Convenio de Colaboración que se regirá bajo las siguientes:

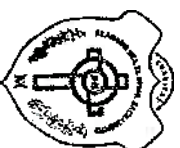
CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular, al amparo del art. 16 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, la colaboración de la entidad provincial con las Religiosas Adoratrices



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Ciudad

para el desarrollo del **Programa BETANIA** que está destinado a mujeres que están en contextos de prostitución y mujeres que son víctimas de trata con fines de explotación sexual. Concretamente:

- Contribuir a la protección y acceso a derechos fundamentales y de ciudadanía de las mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Generar alternativas y promover acciones para que sean protagonistas de su propia vida.
- Facilitar la incorporación en la sociedad de forma autónoma.

Desde el programa se abordaran distintas necesidades: Necesidades básicas: alojamiento, manutención, comunicación con sus familias etc. Necesidades socio-sanitarias: acceso al sistema de salud, prevención de riesgos, revisiones etc. Necesidades psico-sociales: apoyo psicológico, apoyo emocional, redes sociales etc. Necesidades socio-laborales: acceso a recursos comunitarios, acceso al empleo, acceso a formación, apoyo en el idioma, etc. Necesidades jurídicas: asesoramiento, acompañamiento, orientación, trámites etc. Necesidades de protección y seguridad: apoyo al retorno, contacto con la policía y gestiones para obtener protección de testigos, etc. Necesidades formativas y de ocio y tiempo libre positivo: acceso a la cultura, conocimiento de entorno, etc.

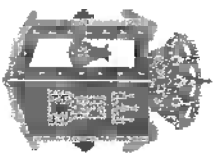
SEGUNDA.- ÁMBITO Y OBJETIVOS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

El ámbito de atención de este Convenio es:

- Mujeres que están en contextos de prostitución y/o son víctimas de la trata con fines de explotación sexual.
- Agentes-profesionales que están en contacto con mujeres en prostitución.
- Sociedad que permite y mantiene el fenómeno de prostitución.

Son OBJETIVOS del presente convenio:

- 1.- Acompañar procesos de recuperación en las mujeres que sufren deshumanización, violencia, falta de libertad, deterioro físico y psíquico por el ejercicio de la prostitución, para que vivan su dignidad y autoestima de forma positiva, se incorporen en la sociedad de manera libre, participativa y crítica, integren todas las dimensiones de la persona, responsabilizando a la mujer de sus propias decisiones, de sus capacidades y de sus propios.
- 2.- Sensibilizar a la sociedad y denunciar las violaciones de los derechos humanos cometidas en las mujeres bien por ser víctimas de la trata de personas con fines de



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

explotación sexual, bien por verse obligadas por diversas causas al ejercicio de la prostitución.

3.- Desarrollar y ampliar la capacidad y conocimientos específicos de los agentes del Programa para hacer frente de manera correcta y eficaz al problema de la exclusión en el campo de la prostitución, desde una formación permanente.

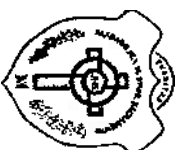
TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA COMUNIDAD ADORATRICES DE BURGOS. (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES).

Las Religiosas Adoratrices tendrán además de las obligaciones del art. 14 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de este Convenio, que son las siguientes:

- a) A desarrollar los objetivos del presente Convenio, correspondiéndole la dirección, gestión e implementación de los programas en él contenidos.
- b) Al desarrollo y la ejecución del Programa, que se llevará a cabo a través de Proyectos específicos de intervención para abordar las distintas necesidades.
- e) Disponer de un equipo técnico profesional que garantice la ejecución de los programas subvencionados.
- d) Destinar la subvención de la siguiente forma: hasta un 80 % como máximo a gastos de personal, y un 20 % como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio .
- e) La obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento colabore mediante subvención económica y asistencia técnica.
- f) Comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.
- g) Recabar el consentimiento de los/as afectados/as para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar a la Excm. Diputación datos personales de terceros. Será asimismo obligación de la Comunidad custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado.
- h) Religiosas Adoratrices se compromete a contar con el correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de riesgos laborales.
- i) Igualmente corresponde a Religiosas Adoratrices la formación de todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

j) También deberá sancionar a los trabajadores que no cumplan sus obligaciones laborales.

k) Religiosas Adoratrices elaborarán una Memoria anual que se presentará antes de la finalización de la vigencia del Convenio.

l) A ejecutar el Programa desde el DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- **Centro de Intervención Social**
- **Formación y Sensibilización**
- **Gestión**

1.- CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Para la realización de la intervención social se desarrollan 3 proyectos:

a) Acercamiento al Medio: cuyas actividades son:

Localización de lugares de prostitución y contacto con dueños-encargados:

Búsqueda a través de internet y prensa local escrita, se realizan visitas y llamadas a los lugares encontrados para confirmar la existencia de los mismos. Se visitan los lugares para contactar con los dueños-encargados y presentarles el proyecto. Se concretan fechas y horarios para la realización de los talleres.

Talleres de información y conocimiento: Se desarrollan 3 talleres (VIH-sida y ETS, métodos anticonceptivos y Recursos socio-sanitarios). En cada taller y como metodología se parte del conocimiento y experiencia de las mujeres, a partir de ello se completa la información o se modifica los conocimientos y prácticas inadecuadas.

Acompañamientos y seguimientos educativos: Una vez establecido el contacto con la mujer y valoradas las necesidades que presenta se realiza un seguimiento educativo, psicológico, jurídico, social. ...

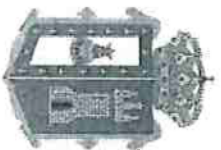
Coordinación con agentes sociales y sanitarios: Dependiendo de las necesidades presentadas por las mujeres, se coordina, se deriva y se hace seguimiento de cada caso.

Reuniones de equipo: semanalmente se reúne en equipo para:

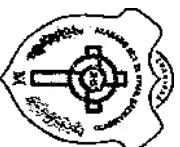
- Valorar las visitas, así como los resultados obtenidos de las mismas, buscando nuevas estrategias de acercamiento, localización, contacto.
- Seguimiento, coordinación, valoración de casos.
- Calendarización de la semana.

b) Centro de apoyo social

Una vez establecido el contacto con la mujer, ya sea a través del acercamiento al medio o a través de derivaciones, se comienza el proceso de intervención como tal, se escuchan las necesidades y demandas de las mujeres para posteriormente identificar situaciones de desprotección y valorar la intervención desde el programa.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

El centro se encuentran en una zona bien comunicada con el centro de la ciudad y donde existe un buen equipamiento de servicios médicos, sociales, culturales y deportivos.

c) Recursos residenciales:

El proyecto cuenta con dos estructuras diferenciadas:

Un primer lugar, donde se acoge a la mujer en un primer momento y en el cual hay educadoras las 24 horas, los 365 días del año, para posibilitar la recuperación de las mismas. Se disponen de una zona ajardinada propia y un entorno que facilita la discreción necesaria para mantener la protección, y al mismo tiempo un ambiente tranquilo y agradable que facilita la relación y la recuperación.

En segundo lugar el programa dispone de una **vivienda de inclusión**, cercana al centro de apoyo social equipada para acoger a tres mujeres, con posibilidades de acoger a unidades familiares. Esta vivienda está completamente equipada.

Por las características de las situaciones de las mujeres atendidas y en su caso alojadas en el centro, se establece la confidencialidad del domicilio de los recursos como una de las premisas básicas del funcionamiento ordinario del centro.

Las viviendas se encuentran en una zona bien comunicadas con el centro de la ciudad y donde existe un buen equipamiento de servicios médicos, sociales, culturales y deportivos.

En cada uno de los diferentes proyectos se desarrollan las diferentes áreas:

- *Área psicopedagógica-educativa.*
- *Área Socio-Laboral.*
- *Área jurídica.*
- *Área sanitaria.*
- *Área de ocio y tiempo libre.*

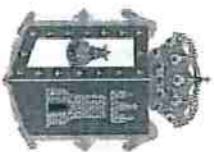
2.- FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Esta línea pretende alcanzar los siguientes objetivos:

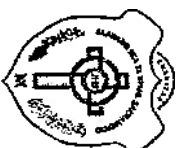
- Denunciar y sensibilizar sobre las violaciones de los Derechos Humanos cometidas a las mujeres en prostitución.
- Desarrollar procesos de formación de lo agentes de programa y otros agentes sociales, comunitarios, de salud...etc.

3- GESTIÓN

Área totalmente necesaria para el buen funcionamiento del resto del programa en general, ya que sin esta área no sería posible ofrecer un servicio de calidad a las mujeres. En esta área también se incluye todo el trabajo en red, la incidencia y la pertenencia a redes y plataformas para un mejor y más coordinado trabajo.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

CUARTA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

1.- Económicas: para sufragar los costes del Programa, la Diputación Provincial de Burgos efectuará una aportación económica en la cantidad de **15.000,00 euros** para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39/2312/48001 del Presupuesto Provincial para 2019 y que desglosa de la siguiente forma:

- 1.-GASTOS DE PERSONAL: **12.000,00 €**
- 2.- MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES: **3.000,00 €**

IMPORTE TOTAL 2019: 15.000,00 euros.

Dicha cantidad irá destinada a exclusivamente a los fines previstos en el Convenio. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

2.- De gestión: la Diputación Provincial de Burgos llevará a cabo la coordinación del Programa, valorando en coordinación con LA COMUNIDAD DE ADORATRICES DE BURGOS la demanda existente, y poniendo a disposición de citada entidad la información y medios adecuados de que pueda disponer para la óptima ejecución del Programa.

QUINTA.- FORMA DE ABONO.

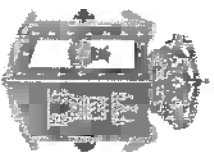
El abono del importe total de la subvención se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial, de **forma anticipada por 100% del Convenio**, una vez aprobada la suscripción del mismo y de las futuras prorrogas.

La **justificación de la totalidad** de los gastos y acciones por parte de la COMUNIDAD DE ADORATRICES DE BURGOS a la Diputación Provincial de Burgos, se realizará mediante la presentación, *antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a la vigencia del Convenio* o de la prórroga en su caso, de la documentación justificativa en la forma establecida en la Clausula Quinta.

La cantidad total percibida por la COMUNIDAD DE ADORATRICES DE BURGOS como beneficiaria de la subvención en ningún caso podrá superar el importe establecido en la Clausula Cuarta.

El beneficiario de la subvención queda exonerado de la constitución de garantía, al amparo de lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Para posteriores anualidades, la cantidad a destinar para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se determinará en la correspondiente Adenda o Anexo económico que será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, dicha cantidad quedará en todo caso supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la entidad provincial del ejercicio correspondiente a cada anualidad.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de LA COMUNIDAD DE ADORATRICES DE BURGOS, beneficiaria de la subvención concedida se efectuará de la siguiente forma:

1º.- Memoria de actuación debidamente suscrita en todas sus hojas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, usuario/as atendidos/as, objetivos alcanzados, problemas detectados, impacto del proyecto...

2º.- Cuenta justificativa simplificada debidamente suscrita, detallada del gasto realizado mediante relación de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. *Anexo I.*

Se **considerarán gastos subvencionables** los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

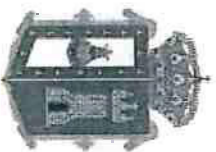
- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- **Gastos del personal:** El personal podrá ser en régimen general de trabajadores o en régimen especial, ya que la propia entidad cuenta con personal propio para el desarrollo del Programa - *1 Directora coordinadora, 4 educadoras sociales, 1 trabajadora social, 1 psicóloga* - (nóminas mensuales del personal propio y seguros sociales). Religiosas Adoratrices únicamente **podrán** subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

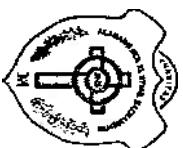
- **Otros gastos:** mantenimiento y actividades: gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio. (Mantenimiento centro de día y casa de acogida; alimentación; ropa y gastos transporte de mujeres acogidas,..etc.).

- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos se efectuarán a través de medios bancarios. Los



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:

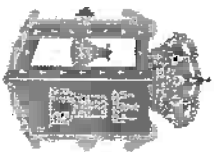
- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

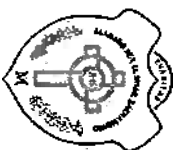
- Nóminas mensuales y documentos justificativos del personal propio.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC 2)
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida de la Excm. Diputación de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello deberá elaborarse un Estado de gastos e ingresos. El importe de la subvención recibida por Excm.a Diputación junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º.- **Declaración responsable y Declaración de ayudas** suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria en Modelos de *Anexos II y III*.

La Diputación Provincial de Burgos podrá solicitar del beneficiario, la información y documentación que se estime necesaria sobre la contabilidad y la gestión del Programa, en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio se constituirá una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio, que estará formada por un/a técnico/a en representación del Excm.a Diputación Provincial y de otro/a en representación de Religiosas Adoratrices que desarrolle el Programa "Betania".

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

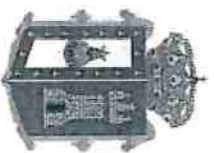
- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Control del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.
- c) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas para la mejora en la ejecución y alcance de los objetivos.

La Comisión Técnica se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuantas veces se estime necesario a propuesta de alguna de las partes firmantes. Uno de los miembros asistentes de Religiosas Adoratrices levantará acta de los acuerdos adoptados en la misma.

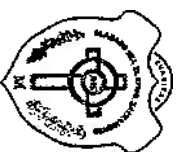
OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad en vigor, pudiéndose prorrogar por periodos anuales de mutuo acuerdo, previa petición de LA COMUNIDAD DE ADORATRICES DE BURGOS, *sin que la duración total del convenio pueda exceder de cuatro años*.

La vigencia y ejecución del Convenio para cada una de las anualidades distintas de aquella en la que se aprobó, tanto las correspondientes al periodo de vigencia inicial como, en su caso, a los de las prórrogas, quedará supeditada en todo caso, a la existencia de



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad

crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del ejercicio económico de que se trate.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1º.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio determinar la forma y plazo de finalización de las actuaciones en curso y sin perjuicio de lo cual, se procederá a la liquidación económica de las obligaciones que hasta ese momento correspondan, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la documentación justificativa de los gastos relativos a la misma que a tal efecto aporte el beneficiario.

2º.- Mutuo acuerdo entre las partes.

3º.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

DÉCIMA.- REINTEGRO

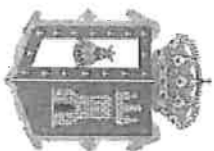
Las Entidad beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida en concepto de anticipo, en el caso de que no se hayan agotado por falta de demanda las cantidades establecidas en concepto de máximos a financiar.

Igualmente, las entidad vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida en el caso de incumplimiento de la finalidad para la que la misma fue otorgada, así como en los casos previstos en el art. 27 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 13 de Febrero de 2006, en relación con el art. 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento R.D. 887/2006.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del Programa, o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la inclusión de forma claramente visible de su logotipo, expresándose que dichas actuaciones son patrocinadas por la misma.

Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Adoratrices
Escrituras del Santísimo Sacramento y de la Caridad

de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades. Por tanto, los programas y actuaciones que se ejecuten al amparo del presente convenio, podrán ser cofinanciados por otras entidades públicas o privadas, previo conocimiento el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación provincial de Burgos y con las necesarias garantías de complementariedad.

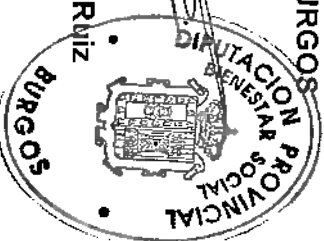
DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

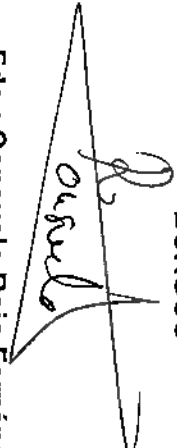
Las partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS**



Fdo.: César Rico Ruiz

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMUNIDAD DE ADORATRICES DE
BURGOS**


Fdo.: Consuelo Rojo Fernández.